

TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 14 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00703-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: INVERSIONES LA SOLEDAD SAS.

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTADA POR LA ANI Y DIMAR.

OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

FOLIOS: 381-385; 386- 395. **CONTIENE CD QUE ESTA A DISPOSICION EN SECRETARIA.**

Las anteriores pruebas documentales fueron presentada por la parte oficiada: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DIMAR; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

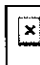

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.



INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E


VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E

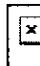

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP


 


Diana Lorena Quiñonez Bohorquez
Abogado
G.I.T. Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**



La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquecelo inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

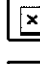
 


Matilde Cardona Arango
Experto - 7
G.I.T. Asesoría Estructuración
Vicepresidencia Jurídica
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquecelo inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Diana Lorena Quiñonez Bohorquez
Abogado
G.I.T. Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquecelo inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

384

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

continuar con el procedimiento de solicitud portuaria promovido por INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.

- **Certifique las razones por las cuales rechazo la solicitud de concesión portuaria promovida INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S., mediante Resolución N°. 0867 de agosto de 2013.**

Se previene a los Oficiados, **comunicándoles que cuenta con Cinco (05) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito, para que aporte los documentos requeridos, mediante la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019, dentro del presente expediente de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; que los informes y documentos aportados, se presumen rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a este proveído o la presentación de la misma en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos invocados por los actores, conforme lo que establece el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Para todos los efectos, se adjunta copia de la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co


Teléfono: 6642718






Código: FCA - 014

Versión: 02

Fecha de aprobación del Formato: 18



Buzon Judicial
Servicios
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia Jurídica
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. - Colombia - www.ani.gov.co

 Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y pertenece exclusivamente al (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere en cuenta o ayudarnos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-uc> Si ha recibido este mensaje por error, por favor, no responda, elimine el mensaje y elimine todo copia, impresión, distribución o difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén respaldadas de forma expresa por el personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personal y no están avaladas por la compañía.



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO**

SIGCMA

Al
contestar
por favor
cite:

RADICADO NRO: 000-2015-00703-00
OFICIO N°.1478

/LMVA.

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintiocho (28) de febrero del Dos Mil Diecinueve (2019).

SEÑORES:
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR
Oficiado.

SEÑORES:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Oficiado.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13-001-23-33-000-2015-00703-00
ACCIONANTE: INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.
ACCIONADO: NACION - MINISTERIO DEFENSA - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019, se ordenó:

1. **OFICIAR a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, para que remita los siguientes documentos con destino a presente proceso:**
 - **Copia de la totalidad del expediente y antecedentes de la administrativa en virtud de la cual se expidieron los actos acusados, el cual deberá contener i) copia de la solicitud de concesión presentada por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, y la oposición presentada por la sociedad INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S. ii) las solicitudes de nulidad presentadas, iii) constancias de ingreso del expediente de oposición al Despacho para resolver, iv) memoriales aportado pruebas por parte de la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.**
 - **Certificación en la cual se haga constar si se adelantó investigación administrativa por presunta ocupación de bienes de uso público en contra de INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**
2. **OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que remita con destino al presente asunto los siguientes documentos:**
 - **Certificación de la presentación de la solicitud de concesión portuaria realizada por la sociedad INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S., y de la celebración de la audiencia inicial en dicho trámite.**
 - **Copia de los dos (2) conceptos preferidos por la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, señalando visto bueno al mismo y el segundo, por el cual se solicita no**

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Diana Lorena Quiñonez Bohorquez <dquinonez@ani.gov.co>
Enviado el: lunes, 04 de marzo de 2019 1:11 p.m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -Notif
CC: Felipe Andres Bastidas Paredes
Asunto: RV: REQUERIMIENTO - OFICIO N°.1478 /LMVA - RADICADO:
13-001-23-33-000-2015-00703-00
Datos adjuntos: Resolución 867 de 2013 Niega Inversiones la Soledad ejecutoria.pdf; RES No 109 INVERSIONES LA SOLEDAD Audiencia Pública.pdf; 20134090170572 Concepto complemento DIMAR. negativo.tif; 20134090101012 Concepto inicial DIMAR.tif; 20132000036563 Concepto técnico ANI.tif; 20124090226862 Solicitud concesión INVERSIONES LA SOLEDAD.tif; 20124090226862 Radicado solicitud concesión.pdf
Importancia: Alta

Señores
Tribunal Administrativo de Bolívar
Cartagena -Bolívar
E. S. D.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Magistrado: Dr. Luis Miguel Villalobos
Radicado: 13-001-23-33-000-2015-00703-00
Accionante: Inversiones la soledad S.A.S

Respetuoso Saludo,

DIANA LORENA QUIÑÓNEZ BOHÓRQUEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de presentar **RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE LA REFERENCIA**, con la documentación adjunta al presente correo.

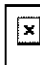

Para los efectos de ley, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, recibirá notificaciones en la Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Segundo Piso.

Por su parte, en atención a naturaleza jurídica de la Agencia, esto es una Entidad Pública de Naturaleza Especial del Orden Nacional con única sede en la ciudad de Bogotá, solicito que todas las providencias que se emitan dentro del presente asunto, se notifiquen a la Entidad que represento al buzón judicial buzonjudicial@ani.gov.co, esto, de conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, en concordancia con lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso.


Del Honorable despacho


Cordialmente

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

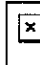

 

Diana Lorena Quiñonez Bohorquez
 Abogado
 G.I.T. Defensa Judicial
 Vicepresidencia Jurídica
 PBX: 571 - 484 8860 Ext:
 Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
 Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co






 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, están protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.



 

Matilde Cardona Arango
 Experto - 7
 G.I.T. Asesoría Estructuración
 Vicepresidencia Jurídica
 PBX: 571 - 484 8860 Ext:
 Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
 Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co







 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, están protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Diana Lorena Quiñonez Bohorquez
 Abogado
 G.I.T. Defensa Judicial
 Vicepresidencia Jurídica
 PBX: 571 - 484 8860 Ext:
 Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
 Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

 **Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo**

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, están protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente, no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

continuar con el procedimiento de solicitud portuaria promovido por INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.

- **Certifique las razones por las cuales rechazo la solicitud de concesión portuaria promovida INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S., mediante Resolución N°. 0867 de agosto de 2013.**

Se previene a los Oficiados, **comunicándoles que cuenta con Cinco (05) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito, para que aporte los documentos requeridos, mediante la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019, dentro del presente expediente de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; que los informes y documentos aportados, se presumen rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a este proveído o la presentación de la misma en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos invocados por los actores, conforme lo que establece el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Para todos los efectos, se adjunta copia de la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

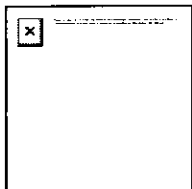
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Código: FCA - 014

Versión: 02

Fecha de aprobación del Formato: 18



Buzon Judicial
Servicios
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia Jurídica
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. - Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, es confidencial y para uso exclusivo de quienes la dirigen (ANIS). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de cualquier canal de comunicación, están protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si desea conocerlo, avísanos a [consultas en https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic](https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al emisor y elimine el remitente, no copie, imprima, distribuya ni divulgue su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que nos están suministradas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP



Rama Judicial:
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO**

SIGCMA

Al
contestar
por favor
cite:

RADICADO NRO: 000-2015-00703-00
OFICIO N°.1478

/LMVA.

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintiocho (28) de febrero del Dos Mil Diecinueve (2019).

SEÑORES:
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR
Oficiado.

SEÑORES:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Oficiado.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13-001-23-33-000-2015-00703-00
ACCIONANTE: INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.
ACCIONADO: NACION - MINISTERIO DEFENSA - DIRECCION GENERAL MARITRIMA (DIMAR)

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante la Audiencia Inicial No. 069/2019-LMVA, realizada el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019, se ordenó:

1. **OFICIAR a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, para que remita los siguientes documentos con destino a presente proceso:**
 - **Copia de la totalidad del expediente y antecedentes de la administrativa en virtud de la cual se expidieron los actos acusados, el cual deberá contener i) copia de la solicitud de concesión presentada por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, y la oposición presentada por la sociedad INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S. ii) las solicitudes de nulidad presentadas, iii) constancias de ingreso del expediente de oposición al Despacho para resolver, iv) memoriales aportado pruebas por parte de la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.**
 - **Certificación en la cual se haga constar si se adelantó investigación administrativa por presunta ocupación de bienes de uso público en contra de INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**
2. **OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que remita con destino al presente asunto los siguientes documentos:**
 - **Certificación de la presentación de la solicitud de concesión portuaria realizada por la sociedad INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S., y de la celebración de la audiencia inicial en dicho trámite.**
 - **Copia de los dos (2) conceptos preferidos por la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, señalando visto bueno al mismo y el segundo, por el cual se solicita no**

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Diana Lorena Quiñonez Bohorquez <dquinonez@ani.gov.co>
Enviado el: lunes, 04 de marzo de 2019 1:11 p.m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -Notif
CC: Felipe Andres Bastidas Paredes
Asunto: RV: REQUERIMIENTO - OFICIO N°.1478 /LMVA - RADICADO:
 13-001-23-33-000-2015-00703-00
Datos adjuntos: Resolución 867 de 2013 Niega Inversiones la Soledad ejecutoria.pdf; RES No 109
 INVERSIONES LA SOLEDAD Audiencia Pública.pdf; 20134090170572 Concepto
 complemento DIMAR. negativo.tif; 20134090101012 Concepto inicial DIMAR.tif;
 20132000036563 Concepto técnico ANI.tif; 20124090226862 Solicitud concesión
 INVERSIONES LA SOLEDAD.tif; 20124090226862 Radicado solicitud concesión.pdf
Importancia: Alta

Señores
Tribunal Administrativo de Bolívar
 Cartagena -Bolívar
 E. S. D.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del derecho
 Magistrado: Dr. Luis Miguel Villalobos
 Radicado: 13-001-23-33-000-2015-00703-00
 Accionante: Inversiones la soledad S.A.S

Respetuoso Saludo,

DIANA LORENA QUIÑÓNEZ BOHÓRQUEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de presentar **RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE LA REFERENCIA**, con la documentación adjunta al presente correo.

Para los efectos de ley, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, recibirá notificaciones en la Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Segundo Piso.

Por su parte, en atención a naturaleza jurídica de la Agencia, esto es una Entidad Pública de Naturaleza Especial del Orden Nacional con única sede en la ciudad de Bogotá, solicito que todas las providencias que se emitan dentro del presente asunto, se notifiquen a la Entidad que represento al buzón judicial buzonzudicial@ani.gov.co, esto, de conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, en concordancia con lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Honorable despacho

Cordialmente

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 DE BOLIVAR
 SECCIONAL CARTAGENA
 CARRERA 100 N. 100-100
 BOGOTÁ, D. C.
 TEL: (57) 1 234 5678
 FAX: (57) 1 234 5678
 WWW: www.tribunal.gov.co

BOS

386 #

SEÑORES:

H. MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

DEMANDANTE: INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIMAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 2015-703-00

M.P. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, a usted vengo a fin de entregar las pruebas solicitadas en la audiencia inicial, esto es:

- Copia del proceso administrativo de concesión seguido por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES. (100)
- Informe sobre el proceso administrativo de concesión seguido por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.
- Certificación de investigación por ocupación de bienes de uso público de la demandante.

De usted,

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ

C.C. No. 1.050.035.403 DE SAN JACINTO BOLÍVAR

T.P. No. 194.901 del C.S. de la J.

SECRETARÍA TRIBUNAL ADM
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
 CARRANZA, 1000
 BOGOTÁ, D.C.
 TEL: (01) 261 2000
 FAX: (01) 261 2000
 E-MAIL: secretaria@tribunaladm.gov.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

387

Cartagena, 07/03/2019
No. 15201900611 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Tribunal Administrativo de Bolívar
Cartagena, D.T. y C.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 13-001-23-33-000-2015-00703-00
Demandante: Inversiones La Soledad S.A.S.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Dirección General Marítima (Dimar)

PEDRO JAVIER PRADA RUEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, oficial naval en el grado de Capitán de Navío, identificado con cédula de ciudadanía No.91.072.400, expedida en San Gil, Santander, en calidad de Capitán de Puerto de Cartagena, conforme a lo señalado en la Resolución No. 504 DIMAR del 24 de octubre de 2013, en nombre de la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, comedidamente me permito presentar informe requerido en audiencia de fecha 19 de febrero de 2019, dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos esencia de la presente demanda, es preciso mencionar que la Dirección General Marítima otorga a los particulares concesiones o autorizaciones para el uso y goce de los bienes de uso público bajo su jurisdicción, mediante acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos y el trámite previsto en el Título IX del Decreto Ley 2324 de 1984.

En el caso objeto de estudio, la señora Irma Escamilla Rosales, solicitó el 7 de mayo de 2012, la concesión de un bien de uso público en el sector de Bellavista, para el desarrollo del proyecto "Sofimar" y con la solicitud formal de concesión, fueron allegados los siguientes documentos e información, así:

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE

Mediante Resolución No. 0408 del 23 de abril de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, otorgó viabilidad ambiental al proyecto de construcción del taller de operación de embarcaciones menores sobre un área total de 5.806.51 m2 en el barrio Bella Vista No. 5-110, Carrera 56 o Calle Puerto Rico, colindante con la Bahía de Cartagena, presentado por la señora Irma Maria Escamilla Rosales, con destino a tramitar y obtener concesión marítima de la Dirección General Marítima.

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validación de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>
Identificador: vpMT hC8Z HLCd XgMs 0X4g qCnk oTs=



la seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

Alcaldía Mayor – Planeación Distrital

Mediante oficio AMC-OFI0019095-2012 la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena certificó lo siguiente: 1- *El área solicitada no se encuentra ocupada por persona distinta al interesado.* 2- *El área de terreno a certificar no está destinada a ningún uso público, ni a ningún servicio oficial distinto, al que por definición tienen las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas.* 3- *El presente proyecto no ofrece inconveniente para el distrito por las circunstancias anotadas en los considerados del presente certificado.*

Curaduría Urbana Distrital

Con certificado No. C.U. No. 1-0201-2011 del 23 de noviembre de 2011, la señora SKARLING LEON HERNANDEZ, en su calidad de curadora urbana No. 1 del Distrito de Cartagena de Indias, certificó que por parte de la Curaduría no se requiere de licencia, debido a lo contemplado en la normativa del Decreto Ley 2324 de 1984.

Ministerio de Comercio, Industria y turismo

Mediante oficio DM-048-2011 del 26 de enero del 2012, el señor VICTOR RAFAEL FERNANDEZ AVILA, en su calidad de Coordinador del grupo de Planificación y desarrollo sostenible del Turismo, hace constar que la Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no adelanta en la actualidad ningún proyecto turístico que pudiera requerir el uso del terreno solicitado en concesión, ubicado en el barrio Bella Vista No. 5-110. Carrera 56 o Calle Puerto Rico, en la Ciudad de Cartagena.

Ministerio de Transporte

Con Resolución No. 002 del 2012, el señor Juan Camilo Granados Riveros, en su calidad de Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, hace constar que a la fecha, en el área de la zona a intervenir, solicitada en el oficio de fecha 13 de septiembre de 2011, radicado con el No. 2011321064795-2 no existe proyecto de Desarrollo Portuario, concesión portuaria otorgada, ni trámite para el otorgamiento de concesión, permiso o licencia portuaria en la zona señalada.

Ministerio del Interior

Mediante certificado No. 113 del 31 de enero de 2014, el señor Álvaro Echeverry Londoño en calidad de director de consulta previa del Ministerio del Interior certifica: PRIMERO: que NO SE REGISTRA la presencia de comunidades Indígenas, Rom y minorías en el área de influencia, para el proyecto de "SOFIMAR", localizado en jurisdicción del Municipio de Cartagena de Indias, D.T.H y C., en el Departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas en la certificación.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0

Identificador: vpMT hC8Z HLcd XgMls 0X4g qCnk oTs=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

SEGUNDO: que NO SE REGISTRA la presencia de Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de influencia, para el proyecto "SOFIMAR", localizado en jurisdicción de Cartagena D.T. H y C., en el Departamento de Bolívar, identificado con la coordenada de la certificación. TERCERO: la información sobre la cual se expide la presente certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXMI 13-0050391 para el proyecto SOFIMAR, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado en las coordenadas del certificado. CUARTO: Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad, llegara a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que se inicie el proceso de consulta. QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso ante esta dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Dirección Nacional de Estupefacientes.

Mediante certificado No. 73828 expedido el 27 de enero de 2012 con vigencia 27 de enero 2017, al Dirección General de Estupefacientes del Ministerio del Interior y de justicia, expidió el certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, para el uso y goce de bienes de uso público a nombre de la señora Irma Maria Escamilla Rosales con cédula de ciudadanía No. 45.691.236.

En la oportunidad legal, conforme lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto ley 2324 de 1984, fueron presentadas oposiciones al trámite de concesión solicitado por la señora Escamilla Rosales, por parte de la Sociedad Inversiones La Soledad S.A.S.

De acuerdo con lo establecido por el señor Capitán de Puerto de la época en auto del 22 de octubre de 2012, con oficio radicado internamente con el número 1520120108123 del 25 de octubre de ese mismo año, la señora Escamilla Rosales, se pronunció sobre el contenido de las oposiciones formuladas.

Con auto del 27 de febrero de 2012, la Capitanía de Puerto de Cartagena ordenó las pruebas que consideró pertinentes para resolver el trámite incidental de las oposiciones formuladas, entre otras, una inspección ocular al área objeto de la solicitud.

Con auto del 9 de julio de 2013, el señor Capitán de Puerto declaró sin valor ni efecto el contenido del memorando IBUP-007 del 26 de marzo de 2013, con el cual el responsable del área de litorales y áreas marinas de la Capitanía de Puerto de Cartagena rindió informe de inspección del bien de uso público, materia de la solicitud de concesión, admitiendo el desistimiento de la prueba solicitada por la señora Escamilla Rosales.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

De otra parte, se aceptó el desistimiento de la prueba por cuanto la peticionaria renunció a la práctica de la misma mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2013, ya que el presente incidente cuenta con suficiente material probatorio para resolverse.

Posteriormente, con auto del 12 de agosto de 2013, el despacho decidió rechazar la oposición presentada por la sociedad Inversiones La Soledad S.A.S y decretó continuar con la solicitud de concesión.

El 9 de septiembre de 2013 Inversiones La Soledad S.A.S presentó escrito de nulidad, contra el acto administrativo que concluyó las oposiciones. Posteriormente con oficio No. 152013109501 del 16 de septiembre de 2013, la sociedad Inversiones La Soledad S.A.S., a través de apoderada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra del auto del 12 de agosto de 2013.

Con auto del 15 de abril de 2014, ésta Capitanía de Puerto rechazó la petición de nulidad presentada por la sociedad Inversiones La Soledad S.A.S.

Mediante auto del 24 de junio de 2014, la Capitanía de Puerto de Cartagena se pronunció frente al recurso de reposición interpuesto por la sociedad Inversiones la Soledad S.A.S. en contra del auto del 15 de abril de 2014, por el cual se rechazó la Petición de nulidad, concediendo el recurso de apelación ante el señor Director General Marítimo.

Con decisión del auto del 26 de junio de 2014, el Capitán de Puerto de Cartagena resolvió el recurso de reposición en contra del auto de fecha del 12 de agosto de 2013, respecto a las oposiciones presentadas por la sociedad Inversiones La Soledad S.A.S. Igualmente, concedió el recurso de apelación ante el señor Director General Marítimo.

A través de auto del 09 de abril de 2015 la Dirección General Marítima, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 15 de abril de 2014, confirmando el auto del 15 de abril del 2014, por el cual el Capitán de Puerto de Cartagena rechazó la solicitud de nulidad presentada en contra el auto del 12 de agosto de 2013, igualmente, ordenó modificar el artículo primero del auto del 12 de agosto de 2013, proferido por el Capitán de Puerto de Cartagena en el sentido de denegar las oposiciones propuestas por la sociedad Inversiones la Soledad S.A.S., dentro del trámite de concesión solicitado por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, y en consecuencia, devolver el presente expediente a la Capitanía de Puerto para continuar el procedimiento respectivo y analizar la viabilidad de la solicitud presentada.

Con el Concepto Técnico 009-CP05-ALIT-613 del 22 de junio del 2015, (el cual anexo), la Capitanía de Puerto emitió concepto favorable a la solicitud presentada por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, para desarrollar el proyecto denominado "Astillero Naval SOFIMAR", dentro de un área de cinco mil ochocientos seis metros con cincuenta y un centímetros (5.806.51 m2).

Mediante Resolución Nro. 0567-2015 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 14 de Septiembre de 2015, el señor Director General Marítimo otorgó concesión de un bien de uso público a la

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0

Identificador: vpMT h08Z HLcd XgMs 0X4g qCnk oTs=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



la seguridad
es de todos

Mindereña



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

3894

señora Irma María Escamilla Rosales en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mentado acto administrativo, la cual fue notificada personalmente a la señora Irma Escamilla Rosales el 29 de septiembre de 2015.

Corolario de todo lo anterior, se evidencia que la peticionaria de la concesión, reunió la totalidad de los requisitos para lograr la concesión marítima, razón suficiente para que la Autoridad Marítima, dentro del marco de sus competencias y dando estricto cumplimiento a la ley accediera a la petición, tal como se ha explicado.

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

Anexos: Los presentados en la demanda y los requeridos en audiencia de 19 de febrero de 2019

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670


Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0

Documento firmado digitalmente

Copiar en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>
Identificador: vpMT hQBZ HLCd XgMs 0X4g qCnk oTS=

	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA PROCESO DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS	F08-M07-CP
	CONCEPTOS TÉCNICOS - ANEXO "A"	VERSIÓN: 00 31 de marzo de 2009

390

CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena, 22 de junio de 2015

CT. 009-A- CP05-ALITMA-613

ASUNTO : Concepto Técnico Solicitud de Concesión sobre bienes de uso público a la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.

A continuación se emite concepto técnico a la solicitud formal de concesión de un área bien de uso público de la Nación otorgado a la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.

1. ANTECEDENTES

1.1 Con el escrito radicado bajo el No. 152011105558 del 12 de septiembre del 2011 Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES presenta solicitud formal de concesión marítima.

1.2 Mediante oficio de radicado 152011104029 del 14 de octubre del 2011 se le informa a la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES que para iniciar trámite de concesión se debe anexar todos los documentos requeridos por DIMAR por ende mediante el presente la suscrita capitanía de puerto anexa los requisitos para este.

1.3 Con escrito radicado bajo No. 152012102976 del 08 de Mayo de 2012, Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES presenta solicitud formal de concesión marítima.

1.4 Mediante escrito de fecha 11 de Junio del 2014 radicado bajo No. 152014105751 la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES complementa la documentación correspondiente a la solicitud de concesión anexando el certificado No. 113 del 31 de enero del 2014 expedido por el Ministerio de Interior Dirección de Consulta Previa.

1.5 Mediante el oficio de fecha 10 de mayo del 2012 la oficina de litorales de la capitanía de puerto remite la revisión técnica realizada al trámite de solicitud de concesión



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
 Centro, la Matuna edificio BCH pisos 5, 6 y 7- Teléfono: 6649282
 Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 870
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

presentado por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES para el proyecto denominado SOFIMAR.

1.6 Mediante oficio de fecha 10 de mayo del 2012, la oficina jurídica de esta capitania remite al área de litorales la revisión jurídica realizada al trámite de solicitud de concesión presentado por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, para el proyecto denominado SOFIMAR.

1.7 Siguiendo con el tramite estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, se publicó en debida forma 06 de julio del 2012 el EDICTO que hace saber todos los interesados, sobre el proyecto antes mencionado y fue desfijado el 21 de agosto del 2012.

1.8 La Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, solicito el 07 de mayo del 2012, la concesión de un bien de uso publico, en el sector bellavista, para el desarrollo del proyecto SOFIMAR.

1.9 En la oportunidad legal, conforme a lo dispuo en el artículo 173 del decreto ley 2324de 1984, fueron presentadas oposiciones al trámite de concesión solicitado por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, por parte de la sociedad inversiones la soledad S.A.S.

1.10 De acuerdo con lo establecido por el capitán de puerto Cartagena en auto del 22 de octubre de 2012, con oficio radicado internamente con el número 152012108123 del 25 de octubre del 2012, la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, se pronunció sobre el contenido de las oposiciones formuladas.

1.11 Mediante auto del 27 de febrero de 2012 la capitania de puertos Cartagena ordeno las pruebas que considero pertinentes para resolver el tramite incidental de las oposiciones formuladas, entre otras, una inspección ocular al área objeto de la solicitud.

1.12 Con auto del 09 de julio de 2013, el capitán de puerto Cartagena declaro sin valor y efecto el contenido del memorando IBUP 007 del 26 de marzo de 2013, con el cual el responsable del área de litorales y áreas marinas de la capitania de puertos de Cartagena rindió informe de inspección del bien de uso publico, objeto del trámite de concesión, aceptando el desistimiento de la prueba solicitada por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES.

1.13 Con el auto del 12 de agosto del 2013, la capitania de puerto de Cartagena decidió rechazar la oposición formulada por la sociedad inversiones la soledad S.A.S. y ordeno continuar con el trámite de concesión.

1.14 Por medio de escrito, radicado internamente con el número 153013109354 del 10 de septiembre del 2013, la sociedad inversiones la soledad S.A.S. solicito la nulidad de la decisión proferida el 12 de agosto del 2013, con fundamento lo previsto en el artículo 140,



B
391
5

numeral 6 del código de procedimiento civil y el artículo 29 de la constitución política colombiana.

1.15 Así mismo, con oficio No. 152013109501 del 16 de septiembre de 2013, la sociedad inversiones la soledad S.A.S., a través de apoderada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto del 12 de agosto de 2013.

1.16 Con auto del 15 de abril de 2014 la capitania de puerto Cartagena rechazo la petición de nulidad presentada por la sociedad inversiones soledad S.A.S.

1.17 Mediante auto del 24 de junio de 2014, el capitán de puerto de Cartagena resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad inversiones soledad S.A.S. en contra del auto de fecha 15 de abril 2014, por el cual se rechazó la petición de nulidad, concediendo el recurso de apelación ante el Director General Marítimo.

1.18 A través del auto del 26 de junio de 2014, el capitán de puerto de Cartagena resolvió el recurso de reposición en contra del auto de fecha del 12 de agosto de 2013, respecto a las oposiciones presentadas por la sociedad inversiones soledad S.A.S. Así mismo, concedió el recurso de apelación ante el Director General Marítimo.

1.19 Mediante el auto del 09 de abril de 2015 de la Dirección General Marítima de DIMAR mediante el cual se resuelve los recursos de apelación interpuestos contra el auto del 15 de abril del 2014, mediante el cual la capitania de puerto de Cartagena resolvió una nulidad y el auto del 12 de agosto del 2013, por el cual se resolvieron las oposiciones presentadas dentro del trámite de concesión solicitado por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, el Señor director general marítimo resuelve: confirmar el auto del 15 de abril de 2014, por el cual el capitán de puerto de Cartagena rechazo la solicitud de nulidad presentada en contra en contra del auto del 12 de agosto de 2013, de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente proveído; modificar el artículo primero del auto del 12 de agosto del 2013, proferido por el capitán de puerto de Cartagena, en el sentido de denegar las oposiciones propuestas por la sociedad inversiones soledad S.A.S. dentro del trámite de concesión solicitado por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído; devolver el presente expediente para continuar el procedimiento respectivo y analizar la viabilidad de la solicitud presentada.

2. QUIEN LO HACE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La Solicitud es presentada por la Sra. IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES identificada con cedula de ciudadanía número 45.691.236 de Cartagena de indias.



3. Objeto de la Solicitud

Se trata de una solicitud de concesión de un área de aguas marítimas, sobre un área total de 5.806,15m² bienes de uso público de la Nación, ubicado en el barrio bella vista; así mismo obtener los permisos correspondientes y autorizaciones para la intervención de un área de 1.300,22m². Para la construcción de las instalaciones necesarias para reparaciones y mantenimientos de embarcaciones menores, con lo que se espera satisfacer la creciente demanda local y de turismo náutico que arriba a la ciudad.

3.1 Ubicación Geográfica

El área objeto de la solicitud de la concesión se encuentra localizado en el barrio bella vista No. 5 - 110. Carrera 56 o calle puerto rico, limitada al norte con terrenos de frigo pesca, al sur con vía de acceso al sector y terrenos de tecninaval Ltda. Y al oeste con la bahía de Cartagena.

3.2 Coordenadas del Área Solicitada.

El área total solicitada en concesión se encuentra comprendida dentro de las siguientes coordenadas y corresponde a 5.806,15m² con características de aguas marítimas y terrenos de baja mar, de conformidad con el Mapa No. CP0500044CS Del 26 de agosto de 2011.

Tabla No. 1 Coordenadas Área Solicitada En Concesión

CUADRO COORDENADAS MAGNA-SIRGAS ÁREA SOLICITADA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	843170.90	1639196.40
2	843243.60	1639183.86
3	843268.09	1639153.84
4	843247.61	1639129.91
5	843174.15	1639153.34
27	843134.35	1639149.39
28	843131.10	1639192.45

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto, consiste en la construcción de las instalaciones necesarias, para actividades de reparación y mantenimientos de embarcaciones menores, como son: lanchas, yates y veleros, para lo cual se proyecta construir unas áreas de muelles, dársenas de varada, hangares para mantenimientos y reparación. Con este proyecto se busca dar soluciones de mantenimientos a las embarcaciones menores que transitan por el Caribe Colombiano, así como coadyudar a la competitividad del país y en especial al distrito de Cartagena de indias en torno al turismo náutico, el cual es un mercado en crecimiento, que cada día exige mejores y modernas instalaciones.



3927

Las obras proyectadas, corresponden a la construcción de la infraestructura necesaria para la reparación y mantenimiento de embarcaciones menores. Estas obras proyectadas ocupan un área total de 1.300,22m², y son las siguientes:

• **muelle proyectado en forma de "T":**

Medidas y Áreas: este muelle proyectado está conformado por una pasarela en madera de 30.0 mts de largo X un ancho de 2.0 mts, con un área de 60.0m². En la parte final de la pasarela encontramos la "T" del muelle de madera, con medidas de 25.0 mts de largo X 2.0 mts de ancho, para un área de 50.0 m². El área total del muelle es de 110.0m².

• **Dársena de Varada:**

Medidas y Áreas: esta dársena tiene unas medidas de 12.0 mts de largo X un ancho de 8.0 mts. El área total de la dársena es de 96.0m². Esta dársena tendrá forma rectangular, la cual inicia a la altura del terreno, y tendrá un Angulo de 10°, finalizados con una profundidad de 1.0 mts, a la altura de la línea de costa, con dirección hacia la bahía.

• **Hangar 1:**

Medidas y Áreas: este hangar, será utilizado para parqueo de embarcaciones, tiene unas medidas de 50.0 mts de largo X un ancho de 15.0 mts. El área total de hangar 1 es de 750.0m². Este hangar se construirá sobre postes en maderas, el cual va a soportar la cubierta en lámina galvanizada con pendiente de 10%, lo cual tiene una altura de 5.0 mts desde el terreno. Este será completamente abierto.

• **Hangar 2:**

Medidas y Áreas: este hangar, será utilizado para trabajos de fibra de vidrio y tapizados, tiene unas medidas de 25.65 mts de largo X un ancho de 16.2 mts, de forma trapezoidal. El área total de hangar 2 es de 344,22m². Este hangar se construirá sobre postes en maderas, el cual va a soportar la cubierta en lámina galvanizada con pendiente de 10%, lo cual tiene una altura de 5.0 mts desde el terreno. Este será completamente abierto.

5. LA SOLICITUD HECHA A DIMAR ES ACORDE A LO AUTORIZADO POR

5.1 Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE

Mediante Resolución No. 0408 del 23 de abril de 2012 expedida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, resuelve otorgar viabilidad ambiental al proyecto de construcción del taller de operación de embarcaciones menores sobre un área total de 5.806.15m² en el barrio bella vista No. 5 - 110. Carrera 56 o calle puerto rico, colindante con la bahía de Cartagena, presentado por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES. Con lo que se espera satisfacer la creciente demanda local y del turismo náutico que arriba a la ciudad, la cual tendrá un área de 5.806.15m², con destino a tramitar y obtener concesión marítima de la dirección general marítima- DIMAR, de



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
Edificio BCH - La Matuna. Teléfonos 6647228 - 6643237 - 6646125
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

conformidad con la parte motiva de este acto administrativo. Haciendo referencia que la viabilidad ambiental del proyecto constituye solamente el cumplimiento de la función de realizarle control y seguimiento a una actividad que conlleva al uso de recursos naturales y que puede causar impactos sobre ellos; asimismo, esta viabilidad otorgada solo ampara las actividades señaladas y no es extensible a ningún proyecto, obra o actividad diferente al descrito en el acto administrativo.

5.2 Alcaldía Mayor - planeación Distrital

Mediante oficio AMC-OFI-0019095-2012 la Secretaria de Planeación Distrital certifico que el área solicitada, 1- no se encuentra ocupada por persona distinta al interesado. 2- el área de terreno a certificar no está destinado a ningún uso público, ni a ningún servicio oficial distinto al que, por definición tienen las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas. 3- el presente proyecto no ofrece inconveniente para el distrito por las circunstancias anotadas en los considerados del presente certificado.

5.3 Curaduría Urbana Distrital

Mediante certificado No. C.U.N 1-0201-2011 del 23 de noviembre de 2011, el señor SKARLING LEÓN HERNANDEZ en su calidad de Curador Urbano No. 1 del Distrito de Cartagena de Indias certifica que por parte de la Curaduría no se requiere de licencia, debido a lo contemplado en la normativa del Decreto Nacional 2324 de 1984.

5.4 Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Mediante oficio DM-048-2011 del 26 de enero de 2012, el señor Victor Rafael Fernandez Ávila en su calidad de Coordinador Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, hace constar que la nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no adelanta en la actualidad ningún proyecto turístico que pudiera requerir el uso del terreno solicitado en concesión, ubicado en el barrio bella vista - No. 5-110, carrera 56 o calle puerto rico en la ciudad de Cartagena.

5.5 Ministerio de Transporte

Mediante la resolución No. 002 de 2012, el señor JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS en su calidad de Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, hace constar que a la fecha, en el área de la zona a intervenir, solicitada en el oficio de fecha 13 de septiembre de 2011, radicado con el No.2011321064795-2, no existe proyecto de desarrollo portuario, concesión portuaria otorgada, ni tramite para el otorgamiento de concesión, permiso o licencia portuaria en la zona señalada.



5.6 Ministerio del Interior

Mediante certificación No. 113 del 31 de enero de 2014, el señor ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO en su calidad de Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior certifica: **PRIMERO:** Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de comunidades indígenas, Rom y minorías en el área de influencia, para el proyecto, "SOFIMAR" localizada en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias distrito Turístico histórico y Cultural, en el departamento de bolívar, identificada con las coordenadas relacionadas en la certificación. **SEGUNDO:** Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el área de influencia, para el proyecto: "SOFIMAR", localizada en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias distrito Turístico histórico y Cultural, en el departamento de bolívar, identificada con las coordenadas relacionadas en la certificación. **TERCERO:** Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad deberá informar de inmediato a la dirección de consulta previa del ministerio de interior y solicitar que esta inicie el proceso de consulta **CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso ante esta dirección, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). **QUINTO:** Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional del Dique CARDIQUE y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia de conformidad con la normativa legal vigente.

5.7 Dirección Nacional de Estupefacientes

Mediante certificado No. 73828 expedido 27 de enero del 2012 con vigencia 27 de enero de 2017, la Dirección Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Interior y de Justicia, expidió el certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes para el uso y goce de bienes de uso público a nombre de la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES con número de identificación 45.691.236.

5.8 Estudio Oceanográfico

Estudio Oceanográfico elaborado por los peritos JAIME ARTURO BARBOSA - OCEANOGRAFO FISICO, FREDY CERVANTES BAENA - HIDROGRAFO, HECTOR FABIO GUEVARA- OCEANOGRAFO, el septiembre del 2011.

El presente estudio define las condiciones oceanográficas, hidrodinámicas morfodinámicas, generales de la bahía de Cartagena en el departamento de bolívar, costa caribe colombiana; en donde se definen los valores de los vientos, olas, mareas y corrientes, en el área marítima de influencia del proyecto de concesión SOFIMAR



presentado por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES en el barrio bella vista No. 5 - 110. Carrera 56 o calle puerto rico. Esto con el fin de apoyar los diseños y posterior construcción de las instalaciones necesarias, para actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones menores, que constituyen parte de la infraestructura requerida para el desarrollo de un taller de reparación y mantenimiento de embarcaciones menores.

Las condiciones presentadas son el producto del análisis de los diferentes parámetros que conforman la dinámica general de la bahía de Cartagena, haciendo especial énfasis en el sector albornoz, barrio bella vista, donde se construirán unas obras en la parte marítima, que hacen parte del taller de reparación y mantenimiento de embarcaciones menores.

La determinación de los parámetros oceanográficos y meteorológicos, que se presentan en este estudio oceanográfico, se obtiene a partir de información histórica disponibles en diferentes trabajos de investigación y estadísticas de climatología, así como de los registros "In Situ" a partir de las salidas de campo realizadas en el área de estudio. Este proporciona una evaluación de los parámetros oceanográficos, hidrodinámicos, morfodinámicos y meteorológicos en donde se definen los valores de viento, marea, olas, corrientes y perfiles de profundidades en el área de estudio.

El documento se basa en información histórica acumulada por el centro de investigación oceanográficas e hidrográficas (CIOH), IDEAM, HIMAT y otras informaciones obtenidas in situ, en campañas oceanográficas cumplidas a lo largo del presente estudio; se presenta una descripción de las condiciones climáticas del sector de estudio, se correlacionan las condiciones meteorológicas con la dinámica del mar en el sector costero.

Una vez cumplido el objetivo general planteado en el estudio, los parámetros son evaluados, procesados e interpretados con el propósito de obtener las características general del área de estudio, los cuales permitirán conocer las diferentes condiciones a las cuales se encuentra sometida el área de estudio.

6. CONCEPTO

El Área de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Cartagena, emite concepto técnico **FAVORABLE** a la solicitud presentada por la señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, para un el proyecto denominado SOFIMAR correspondiente a un área bien de uso público correspondiente a 5.806.15m² y las obras descritas en el numeral No. 4 del presente concepto técnico.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
Edificio BCH - La Matuna. Teléfonos 6647228 - 6643237 - 6646125
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

16
394 #

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 La señora IRMA MARIA ESCAMILLA ROSALES, debe aceptar la designación de los inspectores que fueran nombrados por la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades propias del proyecto.
- 7.2 Informar a la Autoridad Marítima cualquier novedad o modificación que se presente durante el desarrollo del proyecto.
- 7.3 Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Distrital No. DM-048/2011 de fecha 26 de enero del 2012.
- 7.4 Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las resoluciones No. 0408 del 23 de abril del 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique-CARDIQUE.
- 7.5 Tomar y mantener todas las medidas preventivas necesarias, con el fin de evitar vertimientos y el depósito de residuos sólidos al mar.
- 7.6 Acatar las recomendaciones realizadas por las diferentes entidades del Estado.
- 7.7 En caso de requerir modificar total o parcialmente las obras autorizadas deberá presentar la solicitud respectiva por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena cumpliendo de lleno con los requisitos establecidos para tal fin.

Atentamente,



Suboficial Primero **ANDERSON DE LA HOZ RAMIREZ**
Responsable Área de Litorales y Áreas Marinas CP5



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
Edificio BCH - La Matuna. Teléfonos 6647228 - 6643237 - 6646125
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

395
10

CERTIFICADO No. CERT 15-2019-0021 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos y archivos físicos de esta Capitanía de Puerto, se tiene que contra la sociedad **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**, no registra investigación administrativa por ocupación indebida en Bienes de uso Público, durante los últimos diez años.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena , el día 7 de marzo de 2019 y es válida por 30 días.

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA RUEDA
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V0

URL: https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea
Identificador KKC/BNP7 XZOR CCOM XEXI YONJ 018-